ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIA MUNICIPAL

COPIA

APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO ENTRE YARNA ARACELI GONZALEZ BURGOS Y LA MUNICIPALIDAD DE LOTA.-

Lota, 08 de Junio 2020.-

DECRETO Nº 710.- /

VISTOS:

Contrato de arriendo celebrado con fecha 1/06/2020 entre doña Yarna Araceli González Burgos y la I. Municipalidad de Lota; Memo Nº 39-2020 de Asesor Jurídico de 5/6/2020 por el que solicita dictar decreto; y, en uso de las facultades que me confiere el Art.63 ambos de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébense Contrato de arriendo individualizado en los vistos, por el cual la Municipalidad arrienda inmueble ubicado en calle Cousiño N° 269 de la comuna de Lota, para que funciones la Oficina de Administración del Programa Pro-empleo de la I. Municipalidad de Lota;

2.- Para todos los efectos legales, los documentos indicados en los Vistos se entenderán que forman parte del presente Decreto, imputándose el gasto que se origina al Subtítulo 22, Item 09, Asignación 002, denominada "Arriendo de Edificios", del presupuesto municipal vigente para el año 2020.-.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y, EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA ALCALDE

MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA DIRECCIÓN DE CONTROL

Vº Bº DIRECCIÓN DE CONTROL
ANGELO CONEJEROS RIVERAS

Distribución:
- **DAF**
- **Enc. de Egresos**
- **Asesoría Jurídica**
- **Dirección de Control**
- **Archivo**

MVV/JMAB/jmab

D.A 710 de 8/6

I.MUNICIPALIDAD DE LOTA

MEMORANDUM N° 39 - 2020

DE : ASESOR JURIDICO

A : SECRETARIO MUNICIPAL

(1) ☐	Informar por escrito	(10) ☐	Tomar medidas del caso
(2) ☐	Informar por citófono	(11) ☐	Preparar respuesta
(3) ☐	Informar personalmente	(12) ☐	Deseo conversarlo con Ud.
(4) ☐	Estudiar e Informar	(13) ☐	Tramitar con preferencia
(5) ☒	Para conocimiento y resolución	(14) ☐	Contestar directam.al Interesado
(6) ☐	Para su información	(15) ☐	Contestar directam.c/c Alcaldía
(7) ☐	Para tomar conocimiento y devolver	(16) ☐	Tener presente
(8) ☐	Como ya lo conversamos	(17) ☐	Archivo
(9) ☐	Dar curso		

Observaciones:

JUNTO CON SALUDAR, SOLICITO A UD. ELABORAR DECRETO QUE APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO CON YARNA GONZALEZ BURGOS Y YARNA GONZALEZ FUENTES DE FECHA 01/06/2020 ARRENDAMIENTO DE OFICINAS DE PROCEDIMIENTO CURATORIAL NOTARIO DE LOTA, QUE SE ADJUNTA CONESTE MEMORANDUM.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURIDICO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURIDICO

ALVARO GARCIA G.

FIRMA

FECHA		
05	06	2020

Impresos **El Grafico Ltda**, 2410873 Talcahuano

Ilustre Municipalidad
de
Lota

DIRECCION
ASESORIA JURIDICA

Luis Guillermo Zambrano Cadena
ABOGADO
Notario Público-Conservador de Bienes Raices
Comercio y Minas y Archivero Judicial

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Lota, a O1 de junio de 2020, entre **YARNA ARACELI GONZALEZ BURGOS**, casada, contadora, cedula de identidad , domiciliada en y autorizada por su cónyuge don Hernán Reinaldo Manríquez Fuentes, en adelante "La arrendadora", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, rol único tributario N° 69.151.300-9, representada legalmente por su Alcalde don **MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA,** casado, técnico en administración de empresas pymes, cédula de identidad ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N°302, comuna de Lota, en adelante "La arrendataria", o "la Municipalidad", ambos chilenos y quienes vienen en suscribir el siguiente contrato de arriendo en los siguientes términos:

PRIMERO: Por contrato de arrendamiento de 13 de mayo de 2020, doña Mileska María Romero Quezada, en representación de Carlos Rivera Castillo, Julio Rivera Castillo, Miguel Sanbtibañez Castillo, Claudia Rivera Castillo, Lucerna Riquelme Rivera y Emilio Ramírez Rivera dio en arriendo a doña Yarna Araceli González el inmueble ubicado en calle Cousiño N°269 de la comuna de Lota. En dicho contrato se establece en su clausula octavo a favor de la arrendataria la facultad expresa de subarrendar dicha propiedad.

SEGUNDO: Por lo expuesto, por este acto doña Yarna Araceli González Burgos entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Lota, quien acepta y arrienda para sí, el inmueble individualizado en la cláusula primero precedente. Dicho inmueble se arrienda para destinarlo al funcionamiento de las Oficinas de Administración del Programa Proempleo de la Ilustre Municipalidad de Lota.

TERCERO: La renta mensual del arrendamiento será la suma de quinientos mil pesos mensuales. Dicha renta mensual se reajustará cada seis meses conforme la variación positiva del Índice de Precios al Consumidor. La arrendataria estará obligada a pagar puntualmente los gastos de consumo de luz y agua potable, así como los demás que puedan corresponderle.

CUARTO: En este acto la arrendataria entrega a la arrendadora, quien declara recibir la suma total de $1.000.000.- (un millón de pesos), correspondiendo $500.000.- (quinientos mil pesos) por concepto de mes de arriendo, y $500.000.-, (quinientos mil pesos) por concepto de garantía del arriendo del inmueble individualizado en el cláusula primero de

este instrumento, garantía de su restitución en el mismo estado en que la recibe, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y, en general, para responder del fiel cumplimiento de todas las estipulaciones de este contrato, por tanto tal garantía se hará efectiva en el caso que la arrendataria incumpla cualquiera de sus obligaciones emanadas del presente contrato, debiendo restituirse por la arrendadora a la fecha de término de esta relación contractual, debidamente reajustada conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor.

QUINTO: La renta mensual se pagará por anticipado dentro de los primeros diez días de cada mes a la arrendadora, la que otorgará el correspondiente recibo de pago de arrendamiento.

SEXTO: El presente contrato comenzará a regir a contar del 01 de junio de 2020 y con duración hasta el 31 de diciembre del año 2020, renovándose automáticamente por periodos de seis meses, si ninguna de las partes da aviso a la otra por carta certificada con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo convenido. No obstante siempre se podrá poner término en forma anticipada cuando las partes lo acuerden.

SEPTIMO: Se deja constancia que la propiedad se arrienda sin mobiliario, es decir se eleva a la calidad de esencial de este contrato, la circunstancia que el arrendamiento no incluye bienes muebles y, en consecuencia, no procede que el arrendador pague impuesto al valor agregado sobre el precio; y que las especies que quedan incluidas en el contrato, todas son inmuebles por destinación.

OCTAVO: La arrendadora no responderá en manera alguna por los perjuicios que pudieren producirse en los bienes muebles o pertenencias de la arrendataria en casos de incendio, inundaciones, y en caso de cualquier caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENO: La arrendadora o su mandatario tendrán el derecho y la facultad para inspeccionar el inmueble arrendado en el momento que lo desee, y siempre que no entorpezca el normal funcionamiento del servicio.

DECIMO: Queda prohibido expresamente a la arrendataria, subarrendar o ceder, en cualquier forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que indicado. Las mejoras hechas en el inmueble, que no puedan separarse de él sin detrimento de la propiedad, quedarán a beneficio del propietario, salvo previo pacto escrito en contrario.

DECIMOPRIMERO: De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación correspondan legalmente a la arrendadora, la arrendataria deberá darle aviso inmediato de lo sucedido. Si los arreglos no se efectuaren dentro de 10 días, la arrendataria estará facultada para reparar los desperfectos del mismo, y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente.

DÉCIMOSEGUNDO: La arrendataria se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves y todas sus copias.

DÉCIMOTERCERO: El presente contrato deberá ser firmado ante Notario Público. Los impuestos y demás gastos notariales que demande este instrumento, serán de cargo de la Municipalidad.

DECIMOCUARTO: La arrendadora declara que suscribe el presente contrato de arriendo, debiendo exhibir a la fecha del pago de la renta los poderes de los herederos o copropietarios respectivos.

DECIMOQUINTO: Se deja constancia que don Hernán Reinaldo Manríquez Fuentes, empleado, cédula de identidad [redacted] casado con doña Yarna Araceli González Burgos, ratifica el contrato de arrendamiento de 13 de mayo de 2020, individualizado en la clausula primera de este instrumento, y autoriza expresamente a su cónyuge para la celebración del presente contrato firmando en señal de aceptación.

DECIMOSEXTO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lota, prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

DECIMOSEPTIMO: La personería de don Mauricio Velásquez Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de Lota consta de Sentencia de Proclamación de Alcalde Nº33 de 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional VIII Región del Bío Bío y Decreto Alcaldicio Nº 4183 de fecha 6 de diciembre del 2016.

DECIMOOCTAVO: El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando una en poder de la arrendadora y seis en poder de la arrendataria.

YARNA ARACELI GONZALEZ BURGOS
ARRENDADORA

MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ARRENDATARIA

HERNAN REINALDO MANRIQUEZ FUENTES
ARRENDADORA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR JURÍDICO

V.B. ASESOR JURIDICO

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

Autorizo las firmas de la vuelta de doña **YARNA ARACELI GONZÁLEZ BURGOS**, cédula de identidad y de don **HERNÁN REINALDO MANRÍQUEZ FUENTES**, cédula de identidad quienes además imprimen su digito pulgar derecho con esta fecha. Lota, 03 de junio de 2020 y autorizo la firma de la vuelta de don MAURICIO GABRIEL VELÁSQUEZ VALENZUELA, cédula de identidad Nº como Alcalde Titular de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, según consta en sentencia de proclamación de Alcalde Nº 33 de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bio Bio y del Decreto Alcaldicio Nº 4.183 de fecha 6 de diciembre del año 2016, otorgado por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Lota, quien además imprime su digito pulgar derecho con esta fecha. Lota, 04 de junio de 2020.- rar

Luis Guillermo Zamorano Cadena
ABOGADO
Notario Público-Conservador de Bienes Raíces
Comercio y Minas y Archivero Judicial
Interino de Lota

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECCION DE OBRAS
DEPARTAMENTO DE URBANISMO

CERTIFICADO DE HABITABILIDAD

Certificado N° 05-2020.

Quien suscribe, Carlos Daniel Moyano Fonseca, Director de Obras (S), indica que la Propiedad ubicada en Calle Cousiño N° 269, Lota Bajo Centro, de Propiedad de la Señora Yarna Araceli González Burgos, ; se encuentra en **BUEN ESTADO,** cumpliendo lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, y la Ley General de Urbanismo y Construcción, respectivamente.

Esto con el fin de poder ser Arrendada por la Ilustre Municipalidad de Lota. Es por ello, que esta Dirección de Obras Municipales, no pone objeción alguna para dicho convenio.

Se extiende el siguiente certificado a petición del interesado.

Sin otro particular, Se despide Atte.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECTOR DE OBRAS

CARLOS DANIEL MOYANO FONSECA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

CMF/cmf.-
- INTERESADO
- C. C. ARCHIVO

Lota; Viernes 22 de Mayo de 2020.